

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

En Eritzegoi, Valle de Atetz, a 12 de Junio de 2025, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Atetz, siendo las 13:30 horas del día indicado, con la Presidencia de Don Mikel Jokin Martin Garijo se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Atetz, en Sesión Ordinaria, los siguientes miembros del Ayuntamiento del Municipio de Atetz, que a continuación se indican:

Doña Iranzu Azpiroz Erviti
Doña Paula Ibero Baraibar
Doña Goiz Argi Santxo Gaskue

Abierta la sesión y declarada pública por la Alcaldesa, a las 13:00 horas, una vez comprobado por el Secretario de la Corporación, Don Alberto Fernández Ejea, la existencia del quórum de asistencia necesaria y suficiente para que pueda ser iniciada, se procede a conocer el siguiente orden del Día:

1º Aprobación Acta Anterior (Acta Sesión Ordinaria de fecha 1 de abril de 2025).

Pregunta el Sr. Alcalde si existe alguna observación al acta anterior, no habiendo observaciones se somete a votación. Es aprobada con el voto a favor de Don Mikel Jokin Martin Garijo, Doña Iranzu Azpiroz Erviti, Doña Paula Ibero Baraibar y Doña Goiz Argi Santxo Gaskue.

2º.- Aprobación Definitiva Expediente Contable correspondiente al año 2024.

Se da lectura de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal, dice:

Visto que sometido el expediente de Cuenta General del Ayuntamiento de Atetz a informe de la Comisión Especial de Cuentas, y emitido Informe Favorable, la cuenta General fue sometida a información pública por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento del Valle de Atetz.

Visto que transcurrido el plazo de información pública y no habiéndose presentado escrito de alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley

Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y artículo 273 de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, procede la aprobación definitiva del expediente.

Una vez celebrada Comisión Especial de Cuentas con exposición pública.

No habiéndose presentado alegaciones.

Se somete a votación, vota a favor Don Mikel Jokin Martin Garijo, Doña Iranzu Azpiroz Erviti, Doña Paula Ibero Baraibar y Doña Goiz Argi Santxo Gaskue, por lo que queda aprobado, lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente el expediente de cuenta general del Ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Atetz.

Segundo.- Remitir copia del Expediente al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra por conducto IDECAL.

3º.-Aprobación Definitiva Modificación Puntual de Determinaciones Pormenorizadas del Plan Municipal de Atez Parcelas 126 (Parte), 56 y 2 (parte) del Polígono 12 de Beuntza promovido por Don José Angel Azpirotz Erbiti.

Se da lectura de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal dice:

Habiendo tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Atetz instrumento urbanístico de Modificación Pormenorizada del Plan General Municipal promovido por Don Jose Angel Azpirotz Erbiti que afecta a las Parcelas 126 (Parte), 56 y 2 (Parte) del Polígono 12 de Beuntza promovido por Don José Angel Azpirotz Erbiti.

Visto que se aprobó inicialmente la modificación descrita y se publicó el anuncio de información pública en el Boletín Oficial número 72 de 10 Abril de 2025.

Vistas las alegaciones presentadas en tiempo y legal forma por Don Santiago Yaben Sarasibar.

Visto el informe del equipo redactor en análisis de la Alegación presentada en el periodo de Exposición Pública del expediente y que obra en el expediente.

Visto el informe de la Arquitecta Municipal cuya tenor literal dice:

MODIFICACIÓN DE DETERMINACIONES PORMENORIZADAS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL- PARCELA 126 (PARTE), 56 Y 2 DEL POL 12 DE BEUNZA.

INFORME A ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL

Se emite informe sobre alegaciones presentadas durante trámite de información pública abierto tras la aprobación inicial (publicación en BON nº 72 de 10 de abril de 2025) de la Modificación de determinaciones pormenorizadas de la Parcela 126 (parte), 56 y 2 del Polígono 12 de Beunza que tiene por objeto eliminar las alineaciones contempladas en el Plan General Municipal de Atez (en adelante PGM) y que afectan a la parcela 126 y a la parcela 2 contigua así como modificar el uso característico de dicho edificio e incorporar como uso previsto en la parcela 56 el de aparcamiento vinculada a la actividad comercial.

ANTECEDENTES

- Con fecha 20 de octubre de 2023, el pleno del Ayuntamiento de Atez acordó la aprobación definitiva del Plan especial de actuación urbana de las parcelas 126 y 56 del polígono 12 de Beunza promovido por José Ángel Azpirotz Erbiti.
- Mediante Resolución 1035 de 24 de junio de 2024, el Tribunal Administrativo de Navarra estimó el recurso de alzada contra el acuerdo del pleno por el que se aprobaba definitivamente el Plan especial de actuación urbana de las parcelas 126 y 56 del polígono 12 de Beunza promovido por José Ángel Azpirotz Erbiti, determinando la nulidad del PEAU mencionado.
- Con fecha 19 de noviembre de 2024 se aporta Modificación de determinaciones pormenorizadas en las Parcelas 126, 2 y 56 del Polígono 12 de Beunza.
- Con fecha 07 de febrero de 2025 se emite informe por parte de este Servicio (nº salida 25/0078) solicitando subsanar varios aspectos del documento.
- Con fecha 26 de febrero de 2025 se aporta nuevo documento para su aprobación inicial.
- Con fecha 14 de marzo de 2025 se emite informe por parte de este Servicio (nº salida 25/0195)
- Con fecha 21 de marzo de 2025 se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de Modificación pormenorizada del Plan General Municipal en las parcelas 126 (parte), 56 y 2 del polígono 12 de Beunza promovido por José Ángel Azpirotz Erbiti.

CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES E INFORME

Habiendo transcurrido 1 mes (el pasado 10 de mayo) desde la publicación en el BON del documento inicialmente aprobado, se ha presentado una única alegación, suscrita por Santiago Yaben Sarasíbar.

Consta además informe del equipo redactor de la modificación Alberto González Purroy (arquitecto) y Aitor Otazu Vega (abogado) dando contestación a las cuestiones planteadas en la alegación.

A continuación, se resume el contenido de las cuestiones planteadas y se emite contestación a las mismas:

▪ **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL USO DE PARTE DE LA PARCELA 126 DEL POL 12:**

Se indica que la parte de la parcela 126 situada entre las 2 edificaciones existentes en la misma, propiedad de los promotores de la Modificación, constituye el acceso a la vivienda del alegante por lo que, considerando que se trata en realidad de un camino, solicita corregir lo que considera un error del PGM y “calificarla” de uso público.

- **INFORME a la Cuestión-1:**

No es objeto de este trámite valorar la legalidad de la vivienda situada en la parcela 100 del polígono 12 propiedad del alegante y cuyo acceso se produce, como indica, a través de la parcela 126 contigua, en la zona que el PGM establece como de uso libre privado.

EL PGM, aprobado definitivamente en 2011, establece para parte de la parcela 126 el uso residencial privado libre de edificación, la modificación aprobada inicialmente no supone modificación en este sentido y la alegación no expone justificación objetiva alguna que motive la modificación del uso establecido por el planeamiento para dicha superficie por lo que no debería estimarse la alegación en la que se propone modificar su uso para que pase a formar parte del viario público. Todo ello sin perjuicio de la resolución que recaiga en el expediente de recuperación posesoria en curso.

▪ **EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD ECONOMICA ES COMPATIBLE CON EL RETRANQUEO:**

Expone que el ejercicio de una actividad económica en dicha parcela es compatible con el retranqueo de la edificación contenido en el PGM.

- **INFORME a la Cuestión-2:**

Efectivamente es compatible la actividad económica con ejecutar una nueva edificación retranqueada sin embargo, lo que se pretende es eliminar la alineación de sustitución con la finalidad de intentar hacer un uso de la edificación existente y consolidada, adecuando sus condiciones estructurales, constructivas, de habitabilidad...etc. En definitiva ponerla en uso con un uso distinto al existente

(almacén) sin necesidad de por ello tener que verse abocado a derribar toda la edificación por estar afectada por unas alineaciones de sustitución que pretende el alegante que se apliquen en cualquier caso y, en caso contrario, condenando a la edificación a permanecer en su estado actual de forma perenne.

La finalidad es eliminar estas alineaciones para posibilitar otras alternativas que no supongan abocar a la edificación actual a una de estas dos opciones: o se tira en su totalidad o se mantienen intacta.

La modificación planteada introduce la eliminación de alineaciones de sustitución para este edificio precisamente porque su intención es rehabilitar y no demoler en su totalidad, a la vista de que la resolución del TAN ya ha dispuesto que lo que se pretende no es una rehabilitación si no una sustitución de la edificación, argumentando que según la LOE se asemeja a una nueva edificación y no a una rehabilitación por tratarse de la intervención sobre un edificio existente que altera la configuración arquitectónica o el uso característico de forma total y no parcial, cuando existen innumerables ejemplos que, aunque de otra entidad, han sufrido rehabilitaciones profundas o reconstrucciones con cambios de uso para adecuarse a usos dotacionales por ejemplo sin que se pueda hablar de sustituciones edificatorias (Salesas, Archivo general de Navarra, palacio del Condestable...).

- **EL PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN NO ES PROPIETARIO DE LA PARCELA:**

Se indica que la edificación afectada (Zurgiñenea La Vieja) es propiedad de las hermanas del promotor de la modificación urbanística.

- **INFORME a la Cuestión-3:**

Nada impide que esta iniciativa de modificación urbanística sea promovida por una persona que no sea titular de la parcela o de la edificación a la que afecta.

- **FALTA DE VALOR ARQUITECTONICO DEL EDIFICIO ZURGIÑENEA LA VIEJA:**

Se indica que la edificación afectada (Zurgiñenea La Vieja o Bastartoi) carece de valor arquitectónico que merezca ser objeto de protección por presentar paredes con desviaciones y pasar su rehabilitación por una demolición. Además, indica, el retranqueo exigido sería compatible con la volumetría de las nuevas edificaciones de Beunza, de 120 a 150 m².

- **INFORME a la Cuestión-4:**

El edificio Zurgiñenea la Vieja o Bastartoi es un edificio incluido en el Inventario urbanístico, documento a su vez incluido dentro del PGM, en el que se recogen los

edificios residenciales y susceptibles de adecuación al uso residencial incluidos en el Suelo urbano y para los que establece determinaciones individualizadas, que complementan a las disposiciones generales.

Se observa en el inventario, recogiéndose el edificio con la dirección C/ La Asuncion 4 cuando a día de hoy se trata del nº 2A:

VALLE DE ATEZ INVENTARIO URBANISTICO							
BEUNZA							
Nº	REF. CATASTRAL	Nº PLANTAS	USO PRINCIPAL	VIVIENDAS EXISTENTES	REF CATALOGO	OBRA NECESARIAS	
	POLIGONO DIRECCION PARCELA						
1 12	1 La Asunción 2	B+II	R	1	PA 48	II	
2 12	2 La Asunción 4		A			II	

Se trata en definitiva de un edificio no incluido en el Catálogo de Edificios protegidos (edificios que por su especial importancia arquitectónica, cultural o histórica merecen una especial protección para la conservación de sus características principales) pero sí en el inventario urbanístico.

A juicio de quien suscribe se trata por tanto de edificaciones que contribuyen a mantener un ambiente urbano por su morfología y tipología constructiva y que, aunque de un valor arquitectónico inferior a otros edificios que merecen ser catalogados, componen la imagen del núcleo urbano. Así se establece en el PGM al asignarle la obligatoriedad de realizar obras de restauración de fachadas y cubiertas, lo mismo que en otras edificaciones también inventariadas en las que se obliga a la intervención para la reforma o supresión de añadidos discordantes o en mal estado.

En cuanto a la afirmación de que su rehabilitación pasa por la demolición, la arquitecta que suscribe discrepa en cuanto a que la única forma de intervención sea la necesaria demolición de la totalidad del edificio para ser sustituido por uno nuevo. De hecho, como ya se ha indicado, si el inventario hace referencia a este edificio como susceptible de albergar el uso residencial y se le exige, al menos, la intervención en fachadas y cubiertas, nada impide que se lleve a cabo una rehabilitación mas en profundidad sin llegar a considerar para ello la demolición total el inmueble.

El Art 41 de las Normas Urbanísticas establece que para las parcelas aisladas, como es el caso, se consolida la superficie, la edificación contenedora de usos que no estén prohibidos y el aprovechamiento actual edificado. No puede entenderse, por tanto, que tratándose de un edificio no situado fuera de ordenación, cualquier intervención que exceda del puro mantenimiento deba plantear la demolición para su puesta en valor o en uso.

■ PROBLEMAS DE TRÁFICO:

Se alega que el acceso a la construcción desde la calle generaría problemas de tráfico por su situación en una calle de 6 m de anchura y de paso obligado a explotaciones ganaderas.

- INFORME a la Cuestión-5:

El mantenimiento de las dimensiones de la edificación existentes no puede motivar más problemas de tráfico, en todo caso su mantenimiento si es que existieran.

■ OBJETIVOS DEL PLAN: RESOLVER Y MEJORAR ACCESOS. RETRANQUEO DE 3 M Y VIALES DE 8 M.

Se alega que es un objetivo del plan urbanístico resolver y mejorar los accesos para lo que se plantea como criterio general en todas las nuevas edificaciones un retranqueo mínimo de 3 metros y en este caso el retranqueo es menor. También que se establece que los nuevos viales alcancen un ancho de 8 m

- INFORME a la Cuestión-5:

La ampliación de la anchura de viales para permitir el cruce de vehículos y la reserva de espacios para estacionamiento es objetivo contenido en la memoria justificativa del PGM de igual forma que lo es la protección del casco originario, la conservación de morfología y tipos edificatorios y la regeneración del tejido urbano, habiendo decidido el Ayuntamiento de Atez, en su potestad planificadora, que la eliminación de alineación propuesta en la modificación responde en mayor medida al interés general frente a la ampliación de anchura prevista en este tramo o que permite conjugar ambos objetivos por tratarse ya en la actualidad de un vial con 6 m en de ancho en el tramo en cuestión y por tanto de igual anchura a la prevista en el PGM tanto para los viales de las áreas de nuevo desarrollo propuestas en los distintos núcleos de Atez como en las actuaciones de ampliación de viales contenidas en el planeamiento para aquellos que se consideran de anchura insuficiente (en los que se contempla el paso de 3 m a 6 m).

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo arriba informado, no puede accederse a estas peticiones si no que debieran ser desestimadas todas las alegaciones presentadas.

Se concluye así considerando que debieran desestimarse las alegaciones presentadas e informando que no existiría inconveniente urbanístico para la Aprobación definitiva de la Modificación de determinaciones pormenorizadas de la Parcela 126 (parte), 56 y 2 del polígono 12 de Beunza.

Leída la propuesta y no habiendo intervenciones se somete a votación vota a favor Don Mikel Jokin Martin Garijo, Doña Paula Ibero Baraibar y Doña Goiz Argi Santxo Gaskue (no participa en la votación Doña Iranzu Azpiroz Erviti), por lo que queda aprobado, lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Don Santiago Yaben Sarasibar en base al informe de la arquitecta municipal, integrado en la documentación de la modificación pormenorizada del Plan General Municipal de este municipio.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación pormenorizada del Plan General Municipal en relación Parcelas 126 (Parte), 56 y 2 (Parte) del Polígono 12 de Beuntza promovido por Don José Angel Azpirotz Erbiti.

TERCERO.- Remitir el expediente completo al Departamento competente del Gobierno de Navarra en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, junto con los informes emitidos, en un plazo máximo de diez días contados desde la presente aprobación, para su control de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (art. 72.4 TRLFOTU), y para su inscripción en el Registro de Planeamiento de Navarra de acuerdo con el artículo 5.2.b) del Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre, por el que se regula el Registro de Planeamiento de Navarra.

CUARTO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la modificación pormenorizada descrita, a los efectos de su plena entrada en vigor.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al promotor y a Don Santiago Yaben Sarasibar.

4º.-Ratificación Convenio de colaboración entre la Fundación Emplea y el Ayuntamiento de Atetz para el proyecto VIVID HERRIAK.

Visto el contenido íntegro del borrador del convenio de colaboración entre la Fundación Emplea y el Ayuntamiento de Atetz, para el Proyecto pueblos VIVID HERRIAK.

Visto que la Fundación Emplea es una entidad dedicada a la innovación en torno al empleo, el emprendimiento y el desarrollo territorial. Fundada en 2008 e impulsada desde la Asociación Española de Empleo con apoyo, ha trabajado desde entonces en la inclusión de colectivos vulnerables en el empleo. Durante los últimos años, la adaptación de metodologías como el aprendizaje basado en retos, el trabajo en red y la capacidad de coordinación y ejecución de proyectos singulares han sido pilares de su dinámica.

Por Doña Goiz Argi Santxo Gaskue se informa del contenido y objetivos.

A continuación, se somete a votación, vota a favor Don Mikel Jokin Martin Garijo, Doña Iranzu Azpiroz Erviti, Doña Paula Ibero Baraibar y Doña Goiz Argi Santxo Gaskue, por lo que queda aprobado, lo siguiente:

1º.- Ratificar Convenio de colaboración entre la Fundación Emplea y el Ayuntamiento de Atetz para el proyecto VIVID HERRIAK

2º.- Facultar al Sr. Alcalde Don Mikel Jokin Martin Garijo para la firma del mismo.

5º.-Moción de apoyo al pueblo Palestino.

Se da lectura de moción en apoyo al pueblo Palestina, es aprobada por unanimidad de los presentes.

Se reproduce a continuación, la misma:

Tras **77 años de ocupación**, robo de tierras y de recursos palestinos, y tras décadas de implantación por parte de Israel de un sistema de **Apartheid**; teniendo en cuenta que el **genocidio continuado** se articula en un proceso histórico que tiene de raíz la ilegítima ocupación de Palestina y la reducción cada vez mayor de su territorio, lo que ha permitido el desarrollo de una serie de políticas o continuum dentro de una misma estrategia de Apartheid, segregación, bantustanización [01], para imponer de manera permanente castigos colectivos y llevar a cabo la eliminación de un pueblo, un etnicidio y genocidio, esta vez a la vista de todo el mundo sin que se le impida a Israel proseguir con su plan; teniendo en cuenta que Israel ignora e incumple sistemáticamente las Resoluciones de las Naciones Unidas, así como la orden emitida el 24 de mayo de 2024 por la Corte Internacional de Justicia según la cual **«ordena a Israel parar el asalto a Gaza inmediatamente y mantener abiertas todas las entradas a Gaza y permitir la entrada de una comisión de investigación»**; teniendo en cuenta la obligación de todos los estados firmantes de asegurar el cumplimiento de estas medidas de la Corte Internacional de Justicia, este Ayuntamiento (o concejo):

- A1. Expresa su solidaridad con el pueblo palestino y apoya el reconocimiento de sus derechos inalienables.

A2. Solicitud al Gobierno de España:

E1. Que exija en todas las instancias diplomáticas e internacionales **un alto el fuego inmediato y permanente en la franja de Gaza.**

E2. Que impulse desde la ONU la **apertura de corredores humanitarios que permitan la entrada en Gaza de alimentos, medicamentos y todo lo necesario para una vida digna**, cuya entrada, a día de hoy, sigue siendo bloqueada ilegalmente por Israel en clara vulneración de la legalidad internacional.

E3. Que imponga **un inmediato embargo de armas y petróleo a Israel** para evitar su uso contra la población civil de Gaza, en línea de lo solicitado ante la UE por la Relatora Especial de la ONU para los Territorios Palestinos Ocupados. [02] Que suspenda la compra y venta de armas a Israel, mientras persista el genocidio, la ocupación y el apartheid, a la vista de las atrocidades cometidas por este país contra la población palestina y que inste a la Unión Europea a suspender la compraventa de armas y tecnología militar a Israel.

E4. Que exija a Israel, potencia ocupante, **la reconstrucción de todas las viviendas e infraestructuras civiles palestinas que han sido arrasadas**, así como **el pago de los gastos sanitarios e indemnizaciones** por asesinatos, heridas y traumas provocados a miles de civiles palestinos. [03]

E5. **Que incremente el apoyo tanto a la Corte Penal Internacional** (cuyo fiscal ha expresado que «Israel ha privado intencionada y sistemáticamente a la población civil en todas partes de Gaza de objetos indispensables para la supervivencia humana»), **como a la Corte Internacional de Justicia, para encausar al Gobierno de Israel y a los máximos responsables en las cadenas de mando militar, administrativo y en diferentes esferas del Estado y empresariales, por la muerte de 63 mil personas, entre ellos 18.500 niños y 12.500 mujeres, así como la desaparición bajo escombros de más de 12 mil.** En este sentido exigimos que conforme a sus obligaciones internacionales, el **Estado español pase de las importantes declaraciones que ha hecho a sumarse de manera efectiva y dinámica a los procedimientos abiertos contra Israel tanto en la Corte Penal Internacional como la Corte Internacional de Justicia.** Reclamamos que ese paso vaya gazatíes, sin olvidar la espiral de violencia y robo de tierra y viviendas que se ha multiplicado acompañado de políticas activas dirigidas a impedir y no colaborar en modo alguno con el genocidio, la ocupación o el apartheid. [04]

E6. Que al **reconocimiento de un estado palestino**, cuando menos, **con las fronteras previas a la guerra de 1967** acompañe el **reconocimiento del derecho de autodeterminación del pueblo palestino** para que las palestinas y palestinos puedan determinar sus fronteras y organización futura en una negociación justa auspiciada por la ONU; así como el reconocimiento del **derecho al retorno de la población palestina refugiada** tal y como determinan las resoluciones 194, 242 y 3236 de la Asamblea General de Naciones Unidas.

E6. Que inste a las empresas españolas a **cumplir de manera efectiva e inmediata, so pena de sanciones, la legislación relativa a la obligatoria indicación del origen de las mercancías provenientes de los territorios palestinos ocupados.** [05]

E7. Que **rompa relaciones con Israel** por su sistemática violación de la legalidad internacional y los Derechos Humanos. Esta ruptura de relaciones deberá mantenerse mientras Israel siga incumpliendo las leyes internacionales de Derechos Humanos (DDHH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH) y mantenga sus actos de genocidio, apartheid y ocupación.

A3. Se compromete con la legislación internacional en materia de Derechos humanos y de Derecho Internacional Humanitario y, por ello, en la medida en que lo permita la normativa

aplicable, no prestará apoyo económico, cesión de locales, reconocimientos o recepciones públicas a cualquier actividad económica, cultural, deportiva o lúdica llevada a cabo por personas, asociaciones o empresas que representen a Israel y al sionismo; que favorezcan de cualquier modo o que no manifiesten públicamente su reprobación del apartheid, la ocupación y el genocidio sobre Palestina. Como ya puntual y positivamente ha sucedido en algunos eventos de ayuntamientos navarros y con iniciativas del propio Gobierno Foral de Navarra.

A4. Se compromete, en la medida en que lo permita la normativa aplicable, a **evitar en los procesos de contratación pública de su competencia contratar con personas que sostienen relaciones económicas, de patrocinio o estratégicas con el negocio de la ocupación o con la vulneración sistemática de los Derechos humanos que Israel lleva a cabo contra la población palestina.**

A3. Insta al Gobierno de Navarra y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Navarra a **estudiar modificaciones en la normativa de contratación pública de modo que se facilite la introducción de cláusulas más eficaces de protección de la legalidad internacional en materia de Derechos Humanos** de modo que se prohíba contratar con empresas implicadas en violaciones graves de los Derechos Humanos.

A4. Apoyará, en la medida de lo posible, a **UNRWA y otras organizaciones de DDHH y de la sociedad civil que trabajen en apoyo al pueblo palestino**, y dará espacio cuando sea posible a defensores de DDHH, así como a víctimas y testigos directos del genocidio, el apartheid y la ocupación sobre el pueblo palestino.

6º.- Resoluciones de Alcaldía (13-35 de 2025).

Se acompaña con el dossier copia de las resoluciones de Alcaldía arriba referenciadas.

7º.-Ruegos y Preguntas.

No hay ruegos y preguntas

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta acta con el Visto bueno del Alcalde y el Secretario siendo las 14:23 horas.